



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	ALVARO RICARDO VALENCIA SUAREZ
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00309 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82,84,430, y 422 del Código General del Proceso y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del decreto 806 de 2020 y presta merito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ALVARO RICARDO VALENCIA SUAREZ**, por los siguientes conceptos:

- **A** Por concepto de capital, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L. (\$12'235.881,17)**, incorporado a la obligación No. 508900023. Más los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente, conforme a la Superintendencia Financiera desde el día 04 de febrero del 2020 hasta la cancelación total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE SEISCIENTOS TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$1'697.603,07)**, adeudados y liquidados desde el 08 de noviembre de 2019 al 03 de febrero del 2020.
- **B.** Por concepto de capital, la suma de **OCHENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$80'067.057,86)**., incorporado a la obligación No. 242122244081. Más los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente, conforme a la Superintendencia Financiera desde el día 04 de febrero del 2020 hasta la cancelación total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo, la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
(\$10'248.987,43), adeudados y liquidados desde el 01 de septiembre de
2019 al 03 de febrero del 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o a la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se le enterará al demandado que se le concede el termino de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se le reconoce personería a la DRA. CAROLINA VÉLEZ MOLINA T.P. No. 119008 del C.S. de la J. C.C. No. 43.220.692 de Medellín como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ